



**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE  
ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL**

**-SARLAFT-**

**ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.**

**Bucaramanga D.C.  
19 de diciembre de 2025**

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 2 de 46
--	--	--

## CONTENIDO

1. Aspectos Generales
  - 1.1 Introducción
  - 1.2 Objetivos
    - 1.2.1 Generales
    - 1.2.2 Específicos
  - 1.3 Alcance
  - 1.4 Definiciones
2. Marco Normativo
  - 2.1 Marco Normativo Internacional
  - 2.2 Marco Normativo Nacional
3. Estructura Organizacional SARLAFT
  - 3.1 Roles y Responsabilidades SARLAFT
    - 3.1.1 Gerencia y/o Representante Legal
    - 3.1.2 Oficial de Cumplimiento
      - 3.1.3.1 Conflicto de Intereses
    - 3.1.3 Directores/Gerentes/Jefes/Coordinadores
    - 3.1.4 RRHH/Gestión Humana/Coordinador SGI o quien haga sus veces de Jefe de RRHH
    - 3.1.5 Gerencia-Dirección Administrativa-Contabilidad/Asistente Administrativa
    - 3.1.6 Revisoría Fiscal
    - 3.1.7 Gerencia-Dirección Administrativa-Contabilidad/Auxiliar Contable
    - 3.1.8 Personal de la compañía en general
  - 3.2 Compromiso de Empleados y Directivos/Jefes-Alta Dirección – Máximo Órgano Empresarial.
    - 3.2.1 Principios Integradores y Éticos
4. Políticas Para La Administración de SARLAFT
  - 4.1 Política de conocimiento y/o vinculación del cliente
  - 4.2 Política de Conocimiento y/o Vinculación de Proveedores y/o Contratistas
  - 4.3 Política de Conocimiento y/o Vinculación de Empleados
  - 4.4 Política de Conocimiento de Socios y Accionistas
  - 4.5 Política de Jurisdicciones
  - 4.6 Política de Transacciones y Manejo de Efectivo
  - 4.7 Política de Reporte de Operaciones Intentadas, Inusuales y/o Sospechosas
  - 4.8 Política de de Suministro de Información a las Autoridades Competentes
  - 4.9 Política de Administración de la Información
  - 4.10 Política de Comunicaciones y Capacitación
  - 4.11 Política de Sanciones SARLAFT
  - 4.12 Política de Excepciones

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 3 de 46
---	--	--

#### 4.13 Política PEP

- 4.13.1 Debida Diligencia Intensificada PEP
- 5. Política de Conflicto de Intereses
- 6. Políticas frente al Soborno Transnacional
  - 6.1 Política de conocimiento para la mitigación de actos de corrupción y/o soborno en operaciones de fusión, compra de activos, acciones o procedimientos de reorganización
- 7. Política de Contratos y acuerdos con terceras personas
- 8. Política de Registros Contables
- 9. Política de reporte de actos de corrupción, soborno y soborno transnacional
- 10. Sanciones para blindar la transparencia y ética empresarial
- 11. Deber de Reserva
- 12. Metodología de Identificación del Riesgo
  - 12.1 Identificación del Riesgo
  - 12.2 Evaluación del Riesgo
  - 12.3 Definición Del Tratamiento De Riesgos LA/FT/FP o FPADM/CS/ST
  - 12.4 Seguimiento y Monitoreo Constante
- 13. Segmentación de Riesgos
- 14. Herramientas Tecnológicas de Publicidad y Actualización
- 15. Comité de Control, Seguimiento y Evaluación (CCSE)
- 16. Integración SARLAFT con TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL
  - 16.1 DEBIDA DILIGENCIA
  - 16.2 RAAE
  - 16.3 RAACPOC
  - 16.4 INFORME CONTABILIDAD
  - 16.5 INFORME DIRECTOR ADMINISTRATIVO-CONTABILIDAD
  - 16.6 MATRIZ DE RIESGOS
- 17. Actualización del Manual y Procedimientos Anexos
- 18. Atención de Denuncias y Casos LA/FT/FP o FPADM y CS/ST – LINEA ETICA
- 19. Anexos al sistema

#### CONTROL DE CAMBIOS

Version	Fecha	Cambios realizados al documento

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 4 de 46
--	--	--

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 INTRODUCCIÓN

El SARALFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo), es una las herramientas que desde la SuperTrasporte en un trabajo intergubernamental con la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), han desplegado para que las empresas vigiladas blinden sus operaciones y construyan relaciones tanto con partes interesadas o intervenientes internos y externos en el marco de la legalidad, trasparencia en el contexto de las buenas prácticas empresariales.

El comprender en todas las instancias empresariales sobre el cierre a la instrumentalización o la materialización del riesgo a los delitos de lavado de activos (323 CP), financiación al terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva (345 CP) o los delitos de soborno, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública; fortalecen un escenario de la encuadrar operaciones empresariales sólidas, con trazabilidad, control, seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría que, garanticen la seguridad jurídica.

La materialización del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas, en adelante LA/FT/FTADM o LA/FT/FP o los delitos de soborno, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública, es un escenario negativo para cualquier organización empresarial ya que impacta la materialización del riesgo Legal, reputacional, operacional y de contagio, entre otros; que generan un daño colateral negativo en contra la economía, la sociedad y las empresas de los diferentes sectores, afectando su competitividad, productividad, confiabilidad y sostenibilidad.

El SARALFT está alineado con los estándares nacionales e internacionales, con el fin de contrarrestar de manera efectiva y eficiente el accionar de las organizaciones delictivas para proteger a las empresas del sector de manera que el nivel del riesgo una vez ejecutado los controles se reduzca a cero.

Es por ello que, durante el 2024 y 2025 la UIAF en con financiación con la Embajada Americana y la Universidad de Antioquia han desplegado continuas capacitaciones que han otorgado al OFICIAL DE CUMPLIMIENTO el conocimiento adecuado para la actualización y reingeniería necesaria para el ajuste del SARALFT a la realidad y necesidad de la empresa bajo el modelo de las TRES LINEAS DE DEFENSA, fortaleciendo bajo la observancia de los SISTEMAS DE GESTION DEL RIESGO Y CUMPLIMIENTO los procedimientos necesarios para el acatamiento normativo como la garantía de la preservación de los riesgos legales, operativos, financieros, de contagio entre otros.

**ENCARGA LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S en adelante LA EMPRESA** adopta, cumple y hace cumplir las normas LA/FT/FPADM o LT/FP/FT como la observancia en buenas prácticas en transparencia y ética empresarial como las recomendaciones y estándares internacionales emanados por la GAFI y GAFILAFT como otros estamentos responsables y por esto, ha diseñado e implementado y puesto en marcha a través de este

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 5 de 46
---	--	--

documento las políticas y procedimientos de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de acuerdo con los criterios y deberes normativos definidos, minimizando con ello, la probabilidad de riesgo al que se puede exponer la compañía, en caso de ser utilizada a través de los productos y servicios ofrecidos y además es una herramienta para generar cultura y sensibilización en todos las partes interesadas en intervenientes internos y externos de la empresa.

## 1.2 OBJETIVOS

### 1.2.1 GENERALES

Implementar, desplegar, actualizar, puesta en marcha, controlar, supervisar, seguir, evaluar y auditar el SARLAFT, lo cual permita que la empresa adopte controles que reduzcan la probabilidad de que las operaciones sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos, para financiar el terrorismo o para financiar la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o los delitos de soborno, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública

Toda la EMPRESA está comprometida con una **operación segura, transparente y confiable** que, prevenga las acciones y materialización de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o los delitos de soborno, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública y demás hechos que afecten la seguridad de nuestras operaciones internacionales o nacionales.

### 1.2.2. ESPECÍFICOS

LA EMPRESA tiene como objetivos específicos:

- ✓ Establecer procedimientos para la Alta Dirección, Empleados, Clientes, Proveedores, contratistas u Otros que esté vinculados directa e indirectamente a LA EMPRESA, orientados a la prevención y manejo de riesgos LA/FT/FPADM o los delitos de soborno, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública
- ✓ Definir un sistema basado en políticas, procedimientos y gestión del riesgo para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o los delitos de soborno, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública contextualizado en el marco legal nacional colombiano y estándares internacionales.
- ✓ Establecer reglas para el despliegue de la debida diligencia a cada una de las contrapartes, intervenientes, partes interesadas u otras con las que LA EMPRESA interactúe.
- ✓ Desplegar el talento humano capacitado y las herramientas tecnológicas que, sean efectivas para el cumplimiento del SARLAFT y pueda tener un correcto funcionamiento.

 <b>encarga</b> <sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 6 de 46
---	--	--

- ✓ Diseñar, desplegar y actualizar una metodología de identificación de riesgos que permita administrar de manera efectiva y oportuna los riesgos a los que podrá estar expuesta la empresa con un enfoque hacia la prevención LA/FT/FPADM o los delitos de soborno, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública.

### 1.3 ALCANCE

En este manual se encuentran las **políticas y procedimientos diseñados por la EMPRESA**, las cuales serán **de obligatorio cumplimiento** para el Máximo Órgano Empresarial, Alta Dirección, Empleados, Clientes, Contratistas, Proveedores u Otros, que forman el equipo humano vinculado a la organización, o hacen parte externamente de la operación donde **NO SE DISPONE EXCEPCIÓN ALGUNA**.

Todos los antes mencionados serán los encargados de velar por el correcto funcionamiento del SARLAFT, durante el tiempo que la relación perdure y durante el tiempo en el que, perdure la obligación o deber de confidencialidad y reserva para con la empresa.

### 1.4 DEFINICIONES

Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

**Actividad económica:** Se llama actividad económica a cualquier proceso donde se generan e intercambian productos, bienes o servicios para cubrir las necesidades del hombre. La actividad económica permite la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún tipo de servicio. Las actividades económicas abarcan tres fases: producción, distribución y consumo. Como la producción depende del consumo, la economía también analiza el comportamiento de los consumidores. Algunas actividades económicas son la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, y las comunicaciones.

**Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. **Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat**, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

**Administración de riesgos:** Procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Apetito de riesgo:** Nivel de riesgo que la compañía está dispuesta a asumir en materia de LA/FT/FPADM.

 <p><b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.</p>	<p><b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 7 de 46</p>
--	---	--

**Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

**Ausencia de reportes de operaciones sospechosas UIAF – AROS:** Son los reportes que debe de realizar la empresa a la UIAF, siempre y cuando en cada trimestre transcurrido del año no se haya realizado ningún ROS (definido más adelante). El plazo para realizar este reporte es máximo a los 10 primeros días del mes siguiente al trimestre culminado.

**Beneficiario final:** Persona natural o jurídica que son las propietarias finales o que finalmente goza, posee o se beneficia de los activos o producto de la compañía, en cuyo nombre se realiza una operación.

**Cadena de abastecimiento:** Está formada por todas aquellas partes involucradas de manera directa o indirecta en la satisfacción de la solicitud de un cliente. La cadena de abastecimiento incluye no solamente al fabricante y al proveedor, sino también a los **transportistas, almacenistas, vendedores al detalle (o menudeo) e incluso a los mismos clientes**. Dentro de cada organización, como la del fabricante, abarca todas las funciones que participan en la recepción y el cumplimiento de una petición del cliente. Estas funciones incluyen, pero no están limitadas al desarrollo de nuevos productos, la mercadotecnia, las operaciones, la distribución, las finanzas y el servicio al cliente.

**Chequeo en listas:** Es la actividad por medio de la cual, se verifica si el cliente, empleado o proveedor se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

**Cliente:** Persona que utiliza los servicios de un profesional o de una empresa, especialmente la que lo hace regularmente.

**Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene vínculos comerciales, contractuales, de negocios o jurídicos de cualquier orden. **Se encuentran entre ellos socios/accionistas, empleados, clientes, proveedores de bienes o servicios.**

**Control de riesgo LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

**Documentos de venta:** es un documento legal en virtud del cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio.

**Debida diligencia (Due Diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad

 <p><b>encarga</b><sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.</p>	<p><b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 8 de 46</p>
---	---	--

empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas y acorde con las disposiciones mediante resolución emanadas por la SuperTransporte.

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece con las disposiciones mediante resolución emanadas por la SuperTransporte.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

**Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

**Financiación del terrorismo:** Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal colombiano en el artículo 345 *"El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas"*.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** La UIAF, lo define como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Grupo de acción financiera internacional – GAFI :-** Su objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Gestión de riesgos LA/FT/FPADM:** Procesos, medidas, estructuras y metodologías que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM o los delitos de soborno, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública.

**Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta,

 <p><b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.</p>	<p><b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 9 de 46</p>
---	---	--

indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Jurisdicción:** Utilizada para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce soberanía (Estado, provincia, municipio, región, país, etc.)

**Lavado de activos:** El delito de lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas. El Código Penal colombiano lo define como “*El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes*”.

**Listas vinculantes:** Listas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación en Colombia en virtud de tratados internacionales. A la fecha la única lista vinculante para Colombia conforme al derecho internacional es la expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la resolución 1267 de 1999.

**Listas restrictivas:** Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol y FBI.

**OFAC:** Abreviatura de “*Office of Foreign Assets Control*” entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

**Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM o LA/FT/FP:** Herramienta que le permite a la empresa identificar, analizar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/ FPADM FPADM o los delitos de soborno, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública a los que puede estar expuesta la compañía.

**Máximo órgano social:** Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficacia y la eficiencia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y

 <p><b>encarga</b><sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.</p>	<p><b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 10 de 46</p>
---	---	---

debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de cumplimiento:** Es el empleado de la empresa que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del sistema de prevención y control de lavado de activo, es quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/ FPADM.

**Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla.

**Operación inusual:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que por sus características no se enmarca en las prácticas ordinarias de los negocios en un sector o con una clase de contraparte.

**Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**PEP'S:** Abreviatura de “Personas PÚblicamente Expuestas”. Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 11 de 46
---	--	---

normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una Organización Internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

**Reporte de Operaciones Sospechosas UIAF – ROS:** Son los reportes que debe hacer la empresa obligada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, de todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.

**Riesgo:** Es todo evento que puede impedirle a una persona u organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tiene incidencia en los recursos de la organización.

**Riesgo de LA/FT/FPADM o LA/FT/FP:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas para mitigar el mismo.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente una organización, por una acción u omisión de una contraparte con relación a un delito LA/FT/FPADM o los delitos de soborno, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

 <p><b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.</p>	<p><b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 12 de 46</p>
---	---	---

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no cierta en sus prácticas de negocio que causan pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar controles.

**SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Esta herramienta permite a las entidades cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.

**Unidad De Información Y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 2. MARCO NORMATIVO

### 2.1 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

El Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI, diseñó cuarenta (40) recomendaciones en 1990 con el fin de prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. Posteriormente, en el año 2012 fueron revisadas estas recomendaciones y se emitieron estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) donde se hicieron modificaciones con medidas flexibles acordes a la naturaleza de los riesgos.

Las armas de destrucción masiva también han generado una amenaza contra la seguridad y la paz de los países y por esta razón desde algunos años el GAFI ha incluido aspectos relacionados con FPADM, y actualmente, aprobó modificar la redacción de las recomendaciones 1 y 2, así como sus notas interpretativas, para que se incluyera temas relacionados con la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con respecto a las 40 recomendaciones, se resaltan las 1, 2, 7, 28, 34 y 35, las cuales establecieron la necesidad de las sociedades de identificar evaluar y tomar acciones para mitigar los riesgos en materia de LA/FT/FPADM y adicionalmente establecieron que las autoridades competentes, deben establecer directrices y ofrecer retroalimentaciones con el fin de que estas entidades del sector real puedan luchar contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, detecten y reporten operaciones sospechosas. Así mismo, el GAFI recomienda que los países deben optar por sanciones que sean eficaces, proporcionales y disuasivas tanto

 <p><b>encarga</b><sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.</p>	<p><b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 13 de 46</p>
---	---	---

para personas naturales como jurídicas que incumplan las medidas de prevención de LA/FT/FPADM, involucrando inclusive a los directores y a la alta gerencia. A su vez, la recomendación del GAFI No. 15 solicita a los países que tomen medidas para mitigar y administrar los riesgos de LA/FT/FPADM asociados a los activos virtuales, esto implica la regulación de proveedores de servicios de activos virtuales.

Así mismo, se determinó la necesidad de crear medidas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas a través del Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999, quien comprometió a los Estados a exigir responsabilidad penal, civil o administrativa a quienes financien actividades terroristas. Además, las Naciones Unidas, a través de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicolotrópicas de 20 de diciembre de 1988, adoptó medidas para que los países signatarios de ella tipificaran penalmente las conductas constitutivas de lavado de dinero.

Colombia ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de combatir las actividades relacionadas con LA/FT/FPADM y Transparencia y Ética Empresarial:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989
- Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999.
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada.
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).
- La Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”).
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.
- Ley FCPA: Ley de carácter penal federal de los Estados Unidos de América de Prevención de Prácticas
- Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act –FCPA por sus siglas en inglés).
- Ley UK Bribery: Es la Ley Anti-soborno del Reino Unido que prohíbe las ofensas de aceptar un soborno.

## 2.2 MARCO NORMATIVO NACIONAL

La creación y funciones de la Superintendencia de Transporte, que incluye la vigilancia del tránsito y transporte, se establecen principalmente en el Decreto 1016 de 2000 y sus modificaciones posteriores, como el Decreto 2409 de 2018 y el Decreto 2402 de 2019;

 <p><b>encarga</b><sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.</p>	<p><b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 14 de 46</p>
---	---	---

dichas instrucciones van dirigidas a determinar características, periodicidad, controles y medidas de prevención en relación con la información por reportar ante la UIAF. El Decreto 1068 de 2015 señala que las entidades públicas y privadas que pertenecen al sector diferente al financiero deben reportar a la UIAF operaciones sospechosas (ROS).

Mediante la Resolución 2328 de 2025, estableció que la Superintendencia de Trasportes estaba en el deber instruir a las entidades sujetas a su vigilancia, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, es por ello, que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó el Documento CONPES 4042 de 2021 donde estableció los lineamientos para la implementación de la política nacional anti LA/FT/FPADM, con el objetivo de lograr un sistema único, coordinado, dinámico y efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento en materia de LA/FT/FPAD.

Dentro de la normativa nacional tenemos entre otras las siguientes:

- Ley 526 de 1999: Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Ley 599 de 2000: Código Penal.
- Ley 906 de 2004: Código de Procedimiento Penal.
- Ley 747 de 2002: Adiciona el tipo penal del lavado de activos.
- Ley 1121 de 2006: Represión Financiación Terrorismo.
- Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte.
- Resolución 2328 del 2025: SARLAFT para el sector Transporte.
- Resolución 16615 del 2025: SARLAFT para el sector Transporte.

Se entenderán como formas de corrupción dentro del marco del Código Penal Colombiano los siguientes delitos que podrán ser a su vez actos que pueden infringir normas de ámbito internacional de manera análogas.

Soborno de funcionarios públicos nacionales e internacionales:

- Cohecho propio: cuando el servidor público recibe por retardar u omitir un acto propio de sus funciones, o realizar uno contrario a sus deberes. Art. 405 Código Penal Colombiano.
- Cohecho impropio: cuando el servidor público recibe por hacer un acto propio de sus funciones. Art. 406 Código Penal Colombiano.
- Cohecho por dar u ofrecer: cuando el particular o el servidor público dé u ofrezca el pago del soborno. Art. 407 Código Penal Colombiano.
- Concusión: cuando el servidor público conduzca, solicite o induzca a otro a pagarle un soborno. Art. 404 Código Penal Colombiano.
- Soborno transnacional: cuando el servidor público involucrado pertenezca a un gobierno extranjero. Art. 433 Código Penal Colombiano.

Soborno en el sector privado:

- Corrupción privada: cuando se prometa, ofrezca o conceda, a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación,

 <p><b>encarga</b><sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.</p>	<p><b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 15 de 46</p>
---	---	---

para favorecerse o favorecer a un tercero, en perjuicio de la persona jurídica, o cuando sea el directivo, administrador, empleado o asesor quien lo solicite. Art. 250 A Código Penal Colombiano.

Malversación, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público:

- Peculado por apropiación: cuando el servidor público se apropiá en provecho suyo o de un tercero de bienes entregados en razón de sus funciones. Art. 397 Código Penal Colombiano.
- Peculado por uso: cuando el servidor público usa o permita que otro use indebidamente bienes entregados en razón a sus funciones. Art. 398 Código Penal Colombiano.
- Peculado por aplicación oficial diferente: cuando el funcionario dé a los bienes entregados en razón de sus funciones, a otra aplicación oficial diferente a la cual fueron creados. Art. 399 Código Penal Colombiano.
- Peculado por aplicación oficial diferente frente a los recursos de la seguridad social. Art. 399 A Código Penal Colombiano.
- Peculado culposo: cuando el peculado se deba a la negligencia, imprudencia o inexperiencia del servidor público. Art. 400 Código Penal Colombiano.
- Peculado culposo frente a los recursos de la seguridad social integral. Art. 400 A. Código Penal Colombiano.
- Omisión del Agente Retenedor o Recaudador: cuando los responsables del IVA o de impuesto sobre las ventas no consignen a la DIAN lo recaudado, dentro de 2 meses siguientes a la fecha fijada. Art. 402 Código Penal Colombiano.
- Destino de recursos del tesoro para estimular indebidamente explotación y comercio de metales preciosos. Art. 403 Código Penal Colombiano.
- Fraude a subvenciones: quien obtenga una subvención estatal engañosamente. Art. 403 Código Penal Colombiano.

#### Tráfico de influencias

- Tráfico de influencias: cuando el servidor público utiliza su cargo para beneficios adicionales.
- Tráfico de influencias de particular: cuando el particular ejerza indebidamente influencias sobre el servidor público. Art. 411 A. Código Penal Colombiano.

#### Enriquecimiento ilícito

- Enriquecimiento ilícito: cuando el servidor público presenta un enriquecimiento ilícito injustificado, durante su cargo o durante los 5 años siguientes a haberse retirado. Se aplica cuando no se le sanciona por otro delito que tenga mayor sanción. Art. 412 Código Penal Colombiano.

Al ordenamiento jurídico se han incorporado diferentes mecanismos para prevenir, contrarrestar y sancionar la corrupción, específicamente la que proviene de los servidores

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 16 de 46
--	--	---

públicos, de quienes desempeñen una función pública y contratistas, con el fin de diseñar e implementar estrategias eficaces y fortalecer a las entidades públicas.

En Colombia con el Estatuto Anticorrupción, se dictaron nuevas disposiciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Adicionalmente, se introdujeron medidas para enfrentar los retos actuales; en busca de mejorar, enmendar e integrar aquellas medidas necesarias para lograr acciones contundentes tanto el sector público como en el sector privado.

Mediante la ley 1778 de febrero 2 de 2016 se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción que tiene por objeto definir las Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por soborno de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, y establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional. El artículo 3 de la misma determina que la Superintendencia de Sociedades investigará y sancionará las conductas cometidas en territorio extranjero, siempre que la persona jurídica o la sucursal de sociedad extranjera presuntamente responsable esté domiciliada en Colombia.

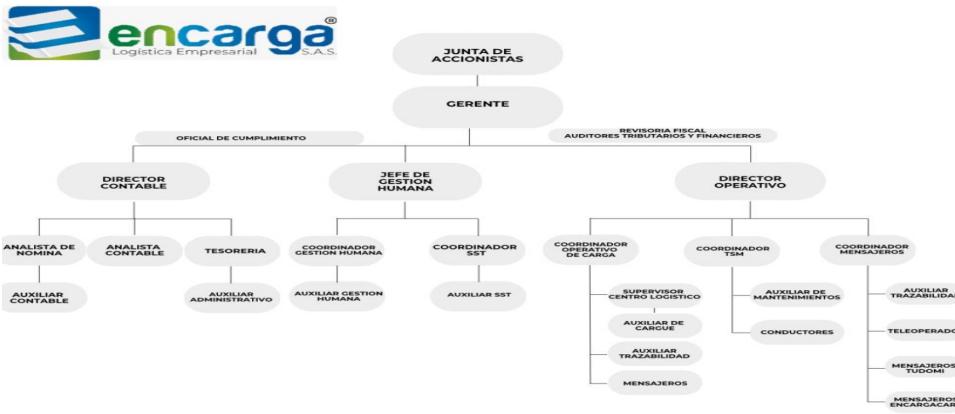
Por lo anterior al EMPRESA en su prácticas de buen gobierno empresarial asume el conocimiento de la prevención de actos, situaciones, actuaciones u otras que vayan en contra de la Transparencia y Ética Empresarial.

### 3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT

Para garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT, LA EMPRESA ha incorporado **al Oficial de Cumplimiento**, la Gerencia y a todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Cabe destacar que, aunque el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por las actividades relacionadas con la administración del riesgo SARALFT, esa gestión del riesgo también les compete a todos los niveles de LA EMPRESA.

A continuación, se describirán las funciones que se han asignado a los diferentes encargados de las áreas, en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:



### 3.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se describen los roles y responsabilidades que en materia de SARLAFT le han sido asignadas a los diferentes áreas y procesos que conforman la estructura organizacional:

#### 3.1.1 GERENCIA GENERAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Las principales funciones en materia de prevención SARLAFT se basan en:

- Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 18 de 46
--	--	---

(15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

### 3.1.2 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento es la persona responsable de garantizar la adecuada ejecución del SARLAFT, por ello deberá contar con unas características especiales que le permitan ejecutar bien su labor:

La persona que sea designada como Oficial de Cumplimiento, deberá tener los siguientes requisitos:

- Tener capacidad decisoria, autónoma y de comunicación directa con la Junta Máximo Órgano Social de quien dependerá.
- Contar con conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Contar con buena reputación y experiencia profesional.
- Puede ser Oficial de Cumplimiento externo o empleado directo de la entidad.
- Ser un Profesional acreditado con Título Universitario o según lo reglamentado.
- No puede pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo.
- No fungir como oficial de cumplimiento según lo reglamentado.

Las principales funciones en materia de SARLAFT, se basan en:

- Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una **(01) vez al año**. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- Garantizar las **actualizaciones** al SARLAFT por lo menos una vez **cada dos (2) años**. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 19 de 46
---	--	---

en la presente Resolución, cuando así lo requiera.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.
- Y demás funciones complementarias.

### 3.1.2.1 CONFLICTO DE INTERES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Abstenerse de participar a nombre propio o por interpuesta persona cuando tenga algún interés personal de por medio.
- En caso de duda frente a si se encuentra inmerso en conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en las actividades respectivas.

### 3.1.3 DIRECTORES/ GERENTES/JEFES / COORDINADORES

Sus principales funciones en materia de prevención SARLAFT se basan en:

- Solicitar y propender el cumplimiento de los procedimientos y controles acordes al SARLAFT de su personal a cargo.
- Realizar la actualización de las contrapartes cuyo trámite sea de su competencia, comunicando al área de recursos humanos de los cambios, y dar cuenta al Oficial de Cumplimiento la información actualizada y los resultados obtenidos.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SARLAFT adoptado por la compañía.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen por ellos, o su personal a cargo.
- Mantener reserva de todas las operaciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento y/o la UIAF.
- Participar activamente en las capacitaciones y aprobar los procesos de formación programadas como parte del conocimiento y difusión de la cultura del SARLAFT.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Mantenerse actualizado de las novedades presentadas de SARLAFT por medio de los canales tecnológicos de comunicación dispuestos por la empresa para la publicidad del sistema.
- Guardar confidencialidad.

### 3.1.4 RRHH/GESTIÓN HUMANA/COORDINADORA SGI o QUIEN HAGA FUNCIONES DE JEFE DE RRHH

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 20 de 46
---	--	---

Las principales funciones de esta área en materia de prevención SARLAFT se basan en:

- Verificar la información diligenciada y entregada por los empleados durante el proceso de selección y vinculación.
- Notificar los ROLES Y RESPONSABILIDADES a todas las partes interesadas.
- Incluir las cláusulas de cumplimiento SARLAFT como de transparencia y ética empresarial en los contratos
- Velar por el cumplimiento del procedimiento de vinculación de colaboradores establecido por la compañía.
- Supervisar el plan de capacitación, la participación obligatoria y plan de comunicación, con el fin de dar cumplimiento al SARLAFT.
- Validar la ejecución de la inducción.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Guardar confidencialidad.
- Trabajar coordinadamente con el Oficial de Cumplimiento en la verificación de terceros, reporte de alertas, presentación de informes periódicos y conservación de la información conforme al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral SARLAFT.
- Suministrar la base de datos de empleados y personal en proceso de selección, conforme al SARLAFT adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas.
- Realizar las verificaciones de riesgos SARLAFT anuales con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento para todos los empleados y colaboradores de la compañía.
- Mantenerse actualizado de las novedades presentadas de SARLAFT por medio de los canales tecnológicos de comunicación dispuestos por la empresa para la publicidad del sistema.
- Hacer parte del CCSE (Comité de Control, Seguimiento y Evaluación)
- Las mismas de los directores, jefes, coordinadores, líderes y profesionales.
- Y demás funciones complementarias.

### **3.1.5 GERENCIA/DIRECCION      ADMINISTRATIVA-CONTABILIDAD/ASISTENTE ADMINISTRATIVA**

Las principales funciones de esta área en materia de prevención SARLAFT se basan en:

- Solicitar a los proveedores el diligenciamiento del formulario de conocimiento-SARLAFT y remitir al Oficial de Cumplimiento, la información diligenciada por los mismos para adelantar la debida diligencia.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SARLAFT adoptado por la compañía.

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 21 de 46
---	--	---

- Solicitar la actualización del formulario de conocimiento, cada doce (12) meses remitiendo un correo electrónico a la dirección consignada por el proveedor.
- Realizar las verificaciones de riesgos SARLAFT anuales para todos los proveedores de la compañía.
- Las mismas de los directores, jefes, coordinadores, líderes y profesionales
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad.
- Mantenerse actualizado de las novedades presentadas de SARLAFT por medio de los canales tecnológicos de comunicación dispuestos por la empresa para la publicidad del sistema.
- Hacer parte del CCSE (Comité de Control, Seguimiento y Evaluación)
- Y demás funciones complementarias.

### 3.1.6 REVISORÍA FISCAL / AUDITORÍA

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención SARLAFT se basan en:

- Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
- Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.
- Denunciar los delitos, contravenciones y señales de alertas identificadas en la ejecución de sus funciones, en especial, reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas, en virtud del artículo 207 del código de comercio colombiano, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Evaluar anualmente las inconsistencias y fallas detectadas en el SARALFT.
- Informar al Oficial de cumplimiento el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la efectividad del SARLAFT.
- Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de Cumplimiento.
- Monitorear el SARLAFT y desplegar la auditoria de primera parte por lo menos una vez al año.
- Guardar confidencialidad/reserva profesional.
- Proponer y generar controles para detectar incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de SARALFT.

 encarga® <small>Logística Empresarial S.A.S.</small>	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 22 de 46
---	--	---

- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo y que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.
- Actualizar a la empresa sobre novedades que puedan impactar negativamente la operación.

### **3.1.7 GERENCIA/DIRECCION ADMINISTRATIVA-CONTABILIDAD/ AUXILIAR CONTABLE**

Las principales funciones de esta área en materia de prevención SARLAFT se basan en:

- Solicitar a los clientes y proveedores el diligenciamiento del Formulario de vinculación de terceros por medio directo o de quien este encargado de ese procedimiento.
- Verificar la información diligenciada por los clientes o proveedores en el Formulario de vinculación de terceros con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación SRLAFT adoptado por la compañía.
- Suministrar la base de datos de clientes, conforme SARLAFT adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Realizar las verificaciones de riesgos SARLAFT anuales para todos los clientes de la compañía.
- Las mismas de los directores, jefes, coordinadores, líderes y profesionales
- Mantenerse actualizado de las novedades presentadas de SARLAFT por medio de los canales tecnológicos de comunicación dispuestos por la empresa para la publicidad del sistema.
- Hacer parte del CCSE (Comité de Control, Seguimiento y Evaluación)
- Para la creación del cliente se deberá realizar previamente un análisis financiero de origen de los recursos por parte del área contable dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera.
- Guardar confidencialidad.

### **3.1.8 PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL**

Sus principales funciones en materia de SARLAFT se basan en:

- Conocer el SARLAFT.
- Identificar los riesgos relacionados con SARLAFT y determinar el control aplicable.
- Comprometerse en la ejecución del SARLAFT adoptado por la compañía.

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 23 de 46
---	--	---

- Reportar las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten a los gerentes y/o directores o directamente sin intermediación por medio del correo electrónico del Oficial de Cumplimiento.
- Asistir obligatoriamente a las capacitaciones y demás actividades que se programen para el SARLAFT.
- Guardar confidencialidad.
- Todos los empleados deberán cumplir los procedimientos establecidos en la política para prevenir y controlar conductas relacionados con SARLAFT.
- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- Mantenerse actualizado de las novedades presentadas de SARLAFT por medio de los canales tecnológicos de comunicación dispuestos por la empresa para la publicidad del sistema.
- Y demás funciones complementarias.

### **3.2 COMPROMISO DE EMPLEADOS – DIRECTORES/JEFES - ALTOS DIRECTIVOS – MAXIMO ORGANO EMPRESARIAL**

**LA EMPRESA** se compromete a través de su representación legal, gerencia, directores, jefes, coordinadores a regir sus actividades de forma ética y transparente ante todos los grupos de interés, y el adelantar sus negocios de una manera legal y responsable; por ello, nuestra filosofía es de cero tolerancias y excepción con aquellos actos que propicien la realización de actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o los delitos de soborno, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública conexos u otra materialización del riesgo.

Por lo anterior, se prohíbe a sus miembros de cargos directivos, representantes legales, empleados e intermediarios u otros intervenientes o alguna otra parte interesada a adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen en actividades ilícitas.

Todas las actividades ejecutivas en pro de la adecuada y correcta aplicación del manual cuentan con el respaldo y apoyo de la alta dirección, es por ello por lo que acogemos los compromisos y respetamos los principios éticos.

**La decisión de asumir riesgos moderados o críticos** directamente relacionados con LA/FT /FPADM o que sean considerados operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM o los delitos de soborno, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública deben ser sometida a la aprobación del Gerente y/o Representante Legal de LA EMPRESA. Esta determinación debe constar por escrito, lo anterior busca que los altos directivos estén enterados de cualquier decisión que pueda generar un riesgo del cumplimiento del SARLAFT para poder tomar las decisiones de prevención a las que haya lugar.

 <p><b>encarga</b><sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.</p>	<p><b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 24 de 46</p>
---	---	---

### 3.2.1 PRINCIPIOS INTEGRADORES Y ETICOS

- **Principio del interés general y corporativo:** Todas las acciones deben estar siempre regidas por el interés general y la gestión a todo nivel, debe estar despojada de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- **Principio de la legalidad:** Todas las personas vinculadas a la **empresa** están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.
- **Principio de la honestidad:** En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país, y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la empresa, deben estar más comprometidos con una conducta próvida.
- **Principio de la buena fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prioridad, en sus decisiones, a los principios y valores de la empresa por encima del interés particular.
- **Principio de la lealtad:** Por lealtad con la empresa, toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero que, afecte o pueda lesionar los intereses de la empresa, de sus clientes, accionistas y directivos. Las personas interesadas en realizar algún reporte, podrá comunicarse con la compañía a través del correo electrónico del Oficial de Cumplimiento.

La Representación Legal, la Gerencia, los Directores, Jefes, Coordinadores, Empleados y Colaboradores de empresa deben anteponer el cumplimiento de los Principios Éticos y deberán fundamentar su actuar en los siguientes:

- ✓ **Deber de Denunciar:** Todos sin excepción, estarán en la obligación de poner en conocimiento los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o soborno, dando uso a los canales dispuestos para tal fin en cumplimiento de los procedimientos. Estos reportes se encuentran amparadas en los principios de confidencialidad y/o reserva.
- ✓ **Lealtad:** Todos sin excepción, tenemos la obligación de ser leales con la compañía, por ello, es nuestro deber comunicar a nuestros superiores todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de esta.

 <b>encarga</b> <sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 25 de 46
---	--	---

- ✓ **Transparencia:** Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- ✓ **Veracidad:** Todo sin excepción, estamos en la capacidad de decir siempre la verdad y ser sincero, honesto, franco y tener buena fe al actuar por encima de cualquier consideración.

#### 4. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN SARLAFT

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, se encuentran como factores de riesgo las contrapartes que, en virtud de la relación de negocios, contractual o jurídica que tienen con la compañía, intervienen en el desarrollo de su objeto social principal, a saber:

- Clientes.
- Proveedores.
- Empleados activos y en procesos de selección.
- Jurisdicción.
- Socios de Negocio.
- Productos.
- Contratistas.

Los siguientes lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo SARLAFT dispuestos por LA EMPRESA, pretenden lograr el adecuado funcionamiento de las medidas mínimas y orientar el quehacer de las áreas que tiene relación directa con los factores de riesgo:

Por lo anterior se adoptan las siguientes medidas:

##### 4.1. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DEL CLIENTE

- Se denominará cliente a toda persona natural o jurídica que se vincule a la empresa a través de algunos de los servicios asociados con su objeto social, ofrecidos en el portafolio de la empresa.
- La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas o naturales se hará **previa** a cualquier tipo de transacción o de vinculación del cliente con LA EMPRESA.
- Para el conocimiento de clientes se deberá diligenciar el “formato de vinculación de clientes”, en el cual éste nos autoriza al manejo de sus datos, esta actividad se regirá bajo la Ley 1581 de 2012 para la protección de estos.
- El formulario debe encontrarse completamente diligenciado, en el evento de que un campo no sea aplicable esta deberá diligenciarse de esta forma: (N/A).



- No se podrá vincular al cliente nacional o extranjero, que no haya cumplido en su totalidad con el diligenciamiento del formulario de vinculación de clientes o cuando al realizar la verificación de riesgos, se encuentre en listas vinculantes o restrictivas como OFAC, ONU y demás listas.
- **Se pueden establecer una prórroga a estos procedimientos, siendo posteriores, a un máximo de 15 días hábiles del inicio de la relación de negocios u otra, pero deben ser aprobados por el Gerente o Representante Legal, los cuales deben estar soportado por medio de correo electrónico corporativo al Oficial de Cumplimiento y emitido por el Director/Gerente Administrativo. De estas novedades el Oficial de Cumplimiento informará al CCSE en la reunión ordinaria siguiente a la novedad.**
- El conocimiento y verificación en listas restrictivas (debida diligencia) de personas jurídicas nacionales o extrajeras se realizará inicialmente con respecto a la compañía y al Representante Legal. Si existe una señal de alerta o novedad se desplegará la debida diligencia intensificada.
- Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada, entendiéndose como un análisis profundo de riesgo en los casos cuando se detecte señales de alerta o novedades y esta se desplegará los asociados, socios o accionistas con participación igual o superior al 5%.
  - ✓ Cuando se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios.
  - ✓ Cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso para la compañía.
  - ✓ Cuando se trate de una operación inusual.
  - ✓ Cuando se identifique una señal de alerta.
  - ✓ Cuando en la debida diligencia inicial se detecten señales de alerta.
- El diligenciamiento inicial del formulario de vinculación se realizará en digital o físico junto con los soportes solicitados, y debe estar firmado.
- Para clientes ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del cliente, si no, deberá ser objeto de seguimiento constantes a cada una de sus operaciones.
- Cuando se trate de clientes Personas Políticamente Expuestas (PEP's), PEP de Organizaciones Internacionales o PEP extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia, se deberá solicitar autorización a la persona o cargo que defina la compañía para su vinculación/contratación.
- Un cliente se entenderá inactivo cuando hubiese pasado dos (2) años sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se deseé reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- No se hará excepción en la verificación de listas restrictivas.
- Será responsabilidad de la gerencia, junto al Oficial de Cumplimiento, la verificación de la identidad del cliente, su dirección, teléfono, representante y vigencia (estas dos

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 27 de 46
--	--	---

últimas en caso de tratarse de personas jurídicas), así como la coherencia de la información aportada.

- Cuando se trate de clientes habituales y/o recurrentes, la actualización de los datos de estos se realizará al momento de la renovación del servicio, sin perjuicio de las actualizaciones que surjan y sean presentadas como novedad.
- Se solicitará declaración de origen de los recursos financieros y dinerarios en el formulario de conocimiento del cliente, sea persona natural o jurídica, en todos los casos.
- Para la creación del cliente se deberá realizar previamente un análisis financiero de origen de los recursos por parte del área contable dependiente de la Dirección/Gerencia Administrativa.

#### **4.2 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS**

- Se denominará proveedor y/o contratista a todo aquel que tenga relación contractual y que provea a LA EMPRESA de suministros, insumos, materia prima, repuestos, maquinaria o prestación de servicios de transporte, entre otros que aseguren el cumplimiento de las especificaciones del cliente.
- **No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no hayan cumplido en su totalidad con el procedimiento de compras y gestión de proveedores propios de la empresa ya definidos dentro de la administración y los sistemas de gestión de calidad.**
- No se aceptará formularios de vinculación proveedor y/o contratista que no se encuentren completamente diligenciados, en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo esta deberá hacerlo constar indicando la abreviatura (N/A).
- No se podrán vincular proveedor y/o contratista o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de SARLAFT.
- No se podrán vincular proveedor y/o contratista o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los casos en que se evidencie que uno de los socios, el Representante Legal o un directivo(s) de persona natural o jurídica del sector público aparezcan en listas vinculantes nacionales o internacionales o cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.
- La verificación en listas restrictivas de personas jurídicas se realizará a la representación legal y la compañía. Si existe una señal de alerta o novedad se desplegará la debida diligencia intensificada.
- En cumplimiento de la debida diligencia toda vinculación de proveedor y/o contratista se someterá al proceso de verificación, que comprenderá también la verificación de origen de sus recursos. Sin excepción, se realizará revisión del formulario evaluación y Selección de proveedor y/o contratista, de la verificación realizada, se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso.

 <b>encarga</b> <sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 28 de 46
---	--	---

- Se solicitará declaración de origen de los recursos financieros y dineros del proveedor y/o contratista en el “formulario de vinculación de proveedor y/o contratista”, sea persona natural o jurídica en todos los casos. Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.
- La actualización de información del proveedor y/o contratista se realizará una (1) vez al año sin perjuicio de la actualización de la información (datos básicos) que se efectúe al momento en que se realice una nueva compra, caso en el cual, se procede con la inclusión de la novedad.
- Un proveedor y/o contratista se entenderá inactivo cuando hubiese pasado (2) año sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se deseé reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- Los empleados de LA EMPRESA están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de los proveedores y/o contratistas.
- Cuando se trate de proveedor y/o contratista determinado como Personas Expuestas Políticamente (PEP's), PEP de Organizaciones Internacionales o extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia, o debida diligencia intensificada, por lo tanto, se realizará verificación en listas restrictivas, incluyendo la procuraduría. Aun así, no existiera reporte de riesgo alguno frente al tercero, se deberá solicitar autorización de la Presidencia para establecer relación con una PEP.
- Para proveedor y/o contratista ubicado en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del proveedor, si no, deberá ser objeto de seguimiento constantes a cada una de sus operaciones.
- Los empleados de LA EMPRESA están en la obligación de reportar a su superior jerárquico las operaciones inusuales frente a sus proveedores que detecten en ocasión a sus funciones, para realizar el posterior reporte al Oficial de Cumplimiento. En caso de que el acto evidenciado lo cometa el superior inmediato, el empleado deberá de realizar el reporte directamente al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico corporativo y/o la línea ética.

#### **4.3 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DE EMPLEADOS**

- La verificación en listas restrictivas se realizará a todos los empleados y el personal en proceso de selección.
- No se podrá vincular o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas categorizadas como críticas en materia de SARLAFT o aquellos que se encuentre vinculados a actividades delictivas asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La selección de empleados de la compañía se ajustará al procedimiento de vinculación de colaboradores establecido por LA EMPRESA para proveer sus cargos.
- Para el conocimiento del empleado y personal en proceso de selección se solicitará la hoja de vida para efectos de verificar la información allí contenida, se realizará entrevista



a los candidatos, y de la misma quedará constancia en el formulario de entrevistas dispuesto por la compañía; en la entrevista primaran factores de conocimiento tales como aspectos familiares, personales, laborales, entre otros. El resultado arrojado determinará la persona más idónea para ocupar la vacante.

- Se deberá actualizar la información del personal vinculado cada año.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de seguimientos que se cumpla el procedimiento conocimiento de empleados y personal en proceso de selección definido por la compañía.

#### **4.4 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ACCIONISTAS**

- LA EMPRESA debe definir e implementar estrategias que permitan detectar los cambios y/o modificaciones en la participación de los accionistas, incluyendo la participación de nuevos accionistas.
- Para los nuevos accionistas LA EMPRESA deberá realizar una debida diligencia, con el fin de conocerlos, incluyendo la solicitud de los documentos soporte definidos de acuerdo con las condiciones de la negociación y la verificación en listas restrictivas conforme lo definido en este documento.
- Se verificará la identidad del asociado, su dirección y teléfono, y de la misma se dejará constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso en el formulario de conocimiento dispuesto para tal fin.
- Para conocer origen de fondos, se solicitará declaración de origen de los recursos a todos los socios o accionistas que tenga relación con la empresa, en todo caso, se realizarán actividades de debida diligencia avanzada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.
- No se podrán vincular personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM.

#### **4.5 POLÍTICA DE JURISDICCIONES**

Las jurisdicciones como objetivo para la destinación de sus productos y recepción de bienes o servicios establecerán obligatoriamente a definiciones del nivel de riesgo asociado a dicho espacio geográfico y determinar los controles que se deben implementar para minimizar este riesgo.

- Se establece como jurisdicciones internacionales con cuidado las definidas por el Grupo de Acción Financiera y otras instituciones como países de riesgo o no cooperantes.
- Se establece como jurisdicciones de orden nacional que deban tener un especial cuidado aquellas.
  - ✓ Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley.
  - ✓ Jurisdicciones con paraísos fiscales.
  - ✓ Mayor exposición a población desplazada.

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 30 de 46
--	--	---

- ✓ Zonas de frontera.
- ✓ Jurisdicciones con altos índices de corrupción.
- ✓ Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización.
- ✓ Jurisdicciones con disposición de reglamentación no homogénea a la general.
- Cualquier transacción que se pretenda realizar con una contraparte no residente en el país o cuyo domicilio o residencia se encuentre en una zona determinada como de riesgo, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SARLAFT.

#### **4.6 POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y MANEJO DE EFECTIVO**

- Todas las transacciones se efectuarán a través de los medios autorizados por entidades financieras. Entendiéndose como tal las transferencias electrónicas, botón de pago PSE, pago código de barras, pago ATH, pago convenio, pago con cheque, entre otros.
- Se podrán realizar operación y/o transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo solo en los montos establecidos en el presente manual.
- Para efectos de control en el manejo de efectivo al interior de LA EMPRESA, el monto máximo que se pagará o recibirá no podrá exceder de: pagos a un proveedor hasta **100 UVT**, recepción por parte de recaudo de cartera a un mismo cliente máximo **100 UVT** o **las normas emitidas por el MINISTERIO DE HACIENDA a través de sus dependencias**, en caso de superar estos montos, solo se podrá realizar cualquier operación, transferencia o transacción que involucre dinero en efectivo o negociación con clientes y proveedores con autorización expresa del Gerente o Director/Gerente Administrativo, dependiendo del monto para continuar el proceso, y de la misma deberá quedar constancia en la carpeta respectiva, **dejando constancia de estos movimientos mediante informe mensual al Representante Legal con copia al Oficial de Cumplimiento. Esta condición quedará como parte de las responsabilidades de los grupos contables y será auditado el cumplimiento por parte de la Revisoría Fiscal.**

#### **4.7 POLÍTICA DE REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS**

Los empleados y personal vinculado a LA EMPRESA, en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta de operaciones intentadas inusuales y/o sospechosas y los reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este manual.

- Cuando el empleado y/o personal vinculado a la compañía tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que indiquen que podrían



estar utilizando a LA EMPRESA para SARLAFT, se deberá reportar al superior inmediato y este a su vez al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico.

- El reporte debe ser entregado inicialmente por parte del empleado a su superior, siempre y cuando no sea un motivo de interferencia en la denuncia, por escrito y/o vía correo electrónico y deberá contener mínimamente:
  - Identificación plena de la fuente de riesgo.
  - Causa del reporte y descripción detallada del evento.
  - Procedimiento empleado para la detección.
  - Material que soporte el reporte.
  - Información complementaria para el análisis (si aplica).
- **El superior inmediato y/o el Oficial de Cumplimiento**, determinará la conduencia del reporte, y dará respuesta al área que reporta, de la determinación a seguir, bien sea:
  - Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente realizando procesos de debida diligencia avanzada.
  - Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
  - Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- **No es necesario que el empleado tenga certeza** de que se trata de una actividad delictiva relacionada con delitos fuentes del lavado de activos y financiación del terrorismo, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas; basta con la entrega del reporte de manera oportuna.
- Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del oficial de cumplimiento.
- **El Oficial de Cumplimiento realizará ROS cuando así lo determine** y sin mediar autorización de la EMPRESA ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF - en aras de cumplir con el compromiso frente a la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que se decida realizar el reporte, este deberá ser entregado única y exclusivamente a través del aplicativo SIREL dispuesto por esta entidad.
- Se deberá dejar evidencia de las situaciones de riesgo, reportes y soportes conservándose dicha información por un periodo **de diez (10) años**.
- **En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.**

 <p><b>encarga</b><sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.</p>	<p><b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 32 de 46</p>
---	---	---

#### **4.8 POLÍTICA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

- El Oficial de Cumplimiento será el encargado y único canal para la entrega de información requerida por las entidades solicitantes, previo el lleno de los requisitos legales.
- En caso de generarse una operación sospechosa, inusual o intentada, conforme a las señales de alerta establecidas y el análisis a lugar, el Oficial de Cumplimiento enviará el reporte a la autoridad competente, para el efecto, ante la UIAF.
- Si una autoridad solicita el suministro de información se entregara está siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.

#### **4.9 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN**

El manual del SARLAFT deberá reposar en los archivos del Oficial de Cumplimiento, como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.

- Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al SARLAFT, deberán ser almacenados por **un periodo de diez (10) años** en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- La conservación de documentos se realizará de manera secuencial y cronológica, y se buscará en la medida de lo posible, respaldarla a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológica.
- Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la contraparte es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la contraparte cada responsable o la autoridad competente en caso de requerirla.
- Solo el Gerente y/o Representante Legal o su delegado tendrán conocimiento de los conceptos emitidos por el Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de la Debida Diligencia.

#### **4.10 POLITICA COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN**

- Se diseñará la estrategia de capacitación de los empleados que la compañía considere como necesarios (posibles factores de riesgo). Esta capacitación se realizará mínimo una (1) vez al año en forma presencial o virtual en caso de que el empleado se encuentre en una jurisdicción diferente o que no pueda asistir a una capacitación presencial.
- Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera.
- **Las capacitaciones serán de carácter obligatorio.**

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 33 de 46
--	--	---

- Si se produjere una actualización al SARLAFT se remitirá comunicación al personal estratégico, en caso de producirse una modificación a la normativa aplicable.
- Se documentará la asistencia a las capacitaciones efectuadas consignado la fecha, el tema tratado, nombre y firma de los asistentes.
- Se evaluará a los empleados sobre la capacitación.
- El Manual SARLAFT estará publicado en la página WEB de la EMPRESA.

#### 4.11 POLÍTICA DE SANCIONES SARLAFT

Los empleados de LA EMPRESA están obligados a cumplir con los procedimientos y políticas establecidas en este manual, en la cláusulas SARLAFT en los contratos y en la normativa aplicable para la prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**El incumplimiento o violación de las políticas SARLAFT, constituye una falta grave que podrá acarrear sanciones administrativas hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.**

Incurrir en un delito LA/FT/FP o la omisión de este, se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

- ✓ Sanción en temas de Lavado de Activos: Según el artículo 323 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 10 a 30 años y una multa de 1.000 a 50.0000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- ✓ Sanción en temas Financiación del Terrorismo: Según el artículo 345 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 13 a 22 años y una multa de 1.300 a 15.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

LA EMPRESA está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos, financiar el terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

#### 4.12 POLÍTICA DE EXCEPCIONES

##### Identificación de Excepciones

La compañía evitara al máximo la tolerancia del riesgo LA/FT/FPADM, por ende, **NO SE REALIZARÁ NINGUNA EXCEPCIÓN** para el despliegue de los procedimientos del SARLAFT y en especial lo correspondiente a la debida diligencia y debida diligencia intensificada ante cualquier intervintente interno, externo, parte interesada y otros,

#### 4.13 POLÍTICA DE PERSONA EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

- Son consideradas personas políticamente expuestas:
  - ✓ Las que manejan recursos públicos

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 34 de 46
---	--	---

- ✓ Detentan algún grado de poder público
- ✓ Gozan de reconocimiento público.
- ✓ Las relacionadas en el Decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.
- ✓ Conforme lo descrito en el decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que la modifiquen o adicionen la calidad de PEP se mantendrá durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.
- Los empleados deben reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP, PEP internacional o PEP extranjero, obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.
- Para vinculación de PEP nacional, PEP internacional o PEP extranjero, se debe solicitar autorización a la Presidencia.
- El Oficial de Cumplimiento someterá a los empleados, clientes, proveedores y/o contratistas catalogados como PEP a un proceso de monitoreo continuo de sus operaciones. Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP's), nacionales, internacionales o extranjeras, se requerirán medidas de debida diligencia intensificada. Por lo tanto, se realizará la verificación en listas restrictivas, incluyendo procuraduría, contraloría y SIGEP; y para efecto de conocimiento ampliado se indagará sobre su actividad o cargo, fecha de vinculación y/o desvinculación y las siguientes actividades:
  - ✓ Validación las respuestas a los interrogantes PEP dispuestos en los formularios de vinculación referente al manejo de los recursos que utilizará para la negociación.
  - ✓ Validar los que los resultados en la verificación de listas no registren información negativa en contra del PEP.
  - ✓ Revalidar en fuentes de información de prensa que no exista indicio de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
  - ✓ Hacer un análisis acucioso de la información entregada con el fin de identificar anomalías ligadas a su condición de PEP.

#### 4.13.1 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA PEP'S

Se realiza debida diligencia intensificada a:

- ✓ Los PEP y se extenderá a los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

 <b>encarga</b> <sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 35 de 46
---	--	---

## 5. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Los empleados de Empresa que, en desarrollo de su actividad, enfrenten sus intereses personales o los de personas relacionadas con ellos o con los de la compañía, y que puedan resultar incompatibles por encontrarse vinculadas o involucradas en estas situaciones como el cónyuge, compañero permanente, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil del empleado, estarán incursos en una situación de conflicto de interés.

Se entenderá que existe conflicto de interés cuando se presenten los siguientes casos

- Cuando el empleado actúe como accionista, director, funcionario, socio, agente o consultor de un proveedor, cliente o miembro de la competencia.
- Cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.
- Cuando se actúe en representación de la compañía en una negociación o relación comercial en las que pudiera tener algún interés personal, directo o indirecto, a expensas de la empresa.
- Cuando se tenga influencia para la compra de insumos o servicios, con ocasión de inversiones personales en las mismas.
- Cuando se trate de contratistas o colaboradores y que estas generen conflictos en relación con los intereses contratados con la compañía.
- Cuando exista un interés personal que pueden influir en su desempeño en el trabajo.

Todos los empleados de la EMPRESA deben evitar situaciones o actividades que puedan dar lugar a conflictos de intereses de la compañía o interferir con su capacidad de adoptar decisiones imparciales, sirviendo los intereses de la compañía.

**Una vez el empleado de nivel Directivo, nivel Gerencial, nivel Administrativo, nivel Operativo y nivel Técnico u otro dentro de la organización, Contratistas, Accionistas, Inversionistas y en general cualquiera que mantenga alguna relación contractual con la compañía, identifique un conflicto de interés, se abstendrán de adoptar decisiones por sí mismos e informarán inmediatamente a su inmediato superior y al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales respectivos.**

**En los casos en que se oculte deliberadamente un conflicto de interés o cuando no se puede encontrar una solución, se dará aplicación a los previsto en la normativa legal vigente y/o el régimen sancionatorio interno de la Compañía.**

### Actividades Secundarias

Los Empleados deben declarar a la Dirección/Gerencia Administrativa todos los trabajos o actividades secundarias que realice hacia un competidor, cliente, proveedor y/o contratista. Lo mismo vale para trabajos o actividades secundarias de cualquiera de sus familiares cercanos.

Los Empleados también deberán declarar todos los demás trabajos o actividades secundarias. Además, las reglas de los contratos laborales individuales son aplicables.

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 36 de 46
---	--	---

## Oportunidades Empresariales

Los Empleados no podrán utilizar ninguna oportunidad empresarial de ningún miembro del grupo al que pertenece la Empresa para su propio beneficio o para el de otras personas.

### 6. POLÍTICAS FRENTE AL SOBORNO TRASNACIONAL

La Empresa podrá asociarse con personas extranjeras, con el fin de conformar consorcios o uniones temporales, participar en licitaciones y contrataciones públicas y privadas, del orden internacional; realizar concesiones o contrataciones de toda clase de servicios internacional.

Es importante entonces, recordar la relevancia que se tiene de cumplir con los procesos establecidos de conocimiento, vinculación, seguimiento, control y monitoreo en pro de la debida diligencia a las negociaciones adelantadas con entidades o personas extranjeras.

Para ello, se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

- ✓ Se realizará verificación en listas restrictivas o vinculantes a toda contraparte de la compañía que puedan dar señal de sancionados o requeridos en procesos de corrupción y/o soborno.
- ✓ De la información de transacciones internacionales se efectuará monitoreo constante con el fin de establecer cuáles de ellas pueden tener riesgo de soborno transnacional. Esta función será delegada al Oficial de Cumplimiento sin perjuicio del compromiso que tienen todos los empleados, colaboradores, entre otros trabajadores de la compañía, frente a la lucha contra la corrupción y soborno transnacional.
- Se prohíbe todo tipo de pago a un funcionario extranjero sea directo o indirecto, para influir sobre la adjudicación de contratos, para evitar una acción de control del estado o jurisdicción internacional, para obtener licencias o autorizaciones, para obtener información confidencial acerca de oportunidades comerciales o acerca de actividades de la competencia, para redactar especificaciones de ofertas de licitación o para aminorar los controles gubernamentales.

#### 6.1 POLÍTICA DE CONOCIMIENTO PARA LA MITIGACIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO EN OPERACIONES DE FUSIÓN, COMPRA DE ACTIVOS, ACCIONES O PROCEDIMIENTOS DE REORGANIZACIÓN.

- En el evento en que la compañía realice operaciones que tengan por objeto su posible participación en transacciones nacionales e internacionales relacionadas con fusiones, conformación de consorcios, apertura de nuevas sucursales a nivel nacional o internacional, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, se incluirán como parte de los procesos de debida diligencia.

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 37 de 46
---	--	---

- La revisión se realizará previo al inicio de operaciones o de contratación prevista.
- Las actividades de debida diligencia se realizarán por un equipo interdisciplinario denominado CCSE quienes velarán por la identificación de posibles riesgos de soborno y/o corrupción que pudieran afectar el negocio.

Dicha revisión estará encaminada a analizar los siguientes aspectos:

- ✓ **Legales:** determinar aspectos de constitución, existencia, representación y actividad comercial reportadas, capacidad para ofrecer bienes o servicios, experiencia en el mercado.
- ✓ **Contables y financieros:** determinar indicadores financieros tales como Endeudamiento, Margen EBITDA, Rentabilidad del activo, Rentabilidad patrimonio, Apalancamiento, Capital de trabajo, Prueba ácida, Crecimiento EBITDA, EBITDA, Liquidez y Antigüedad. Se deberá tener en cuenta el análisis de la información financiera relacionada con negocios o transacciones nacional o internacionales.
- ✓ **Cruce de información:** Validación en fuentes nacionales e internacional restrictivas y/o vinculantes, incluyendo fuentes de medios de comunicación, con el fin de determinar aspectos reputacionales y relaciones comerciales que pudieran afectar la negociación.
- ✓ Identificación de posibles eventos de riesgo de soborno y corrupción que puedan afectar a la compañía, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.

## 7. POLITICA DE CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS

- Todos los contratos o acuerdos suscritos por LA EMPRESA deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. Deberá incluir en los mismos manifestación expresa por parte de las contrapartes de su obligación de cumplir con las normas frente al soborno y corrupción, y configurándola como causal de incumplimiento y terminación del contrato en caso de no ser acatado. Así mismo, incluir en los mismos, cláusula económicas significativas por incumplimiento a los mismos.
- Es responsabilidad de todos los empleados, velar por el cumplimiento de esta disposición y deberá validar previo a la suscripción del contrato, la existencia de estas dentro del contrato o acuerdo y notificar al área respectiva en caso de omitirse.

## 8. POLITICA DE REGISTRO CONTABLES – CONEXO NUMERAL 4.6 MANUAL SARLAFT

- Es obligación de todos los empleados apoyar la consecución documental necesaria para soportar las transacciones efectuadas, se deberán asegurar que todos los libros y registros contables reflejen todas las operaciones con detalle razonable.

 <b>encarga</b> <sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 38 de 46
---	--	---

- Está prohibido y es delito que, los empleados participen en la falsificación de registros contables o cualquier otro documento que sirva de soporte para transacciones, en virtud del principio de veracidad contemplado en este manual.
- El archivo y la conservación de documentos relacionados con transacciones nacionales e internacionales se realizarán según lo dispuesto en la normativa interna de gestión documental y en las leyes que en Colombia reglamentan esta materia.
- Para todos los efectos se tendrán en cuenta que la documentación cumpla como mínimo con la coincidencia en su objeto comercial, que se encuentra debidamente autorizado cuando así se requiera, que su registro cumpla con la legislación en materia contable, fiscal o tributaria aplicable, y que cumpla con los requisitos aplicables para la retención de registros contables.
- No se podrá constituir o mantener fondo o activo que no sea declarado o registrado contablemente.
- Para las transacciones en efectivo se cumplirá con lo emitido en el MANUAL SARLAFT Numeral 4.6.

## 9. POLÍTICA DE REPORTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, SOBORNO Y SOBORNO TRANSNACIONAL

- Si se tienen fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando a la compañía en actos de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional, se debe actuar informando esta situación al Oficial de Cumplimiento.
- Los empleados de la compañía deben preferir el cumplimiento de la normativa en materia de corrupción y soborno, y los principios corporativos sobre los intereses particulares de un área o dependencia.
- En caso de presentarse un conflicto de interés, es deber aplicar en la política de conflicto de interés, a su vez informará al Oficial de Cumplimiento de la situación.
- Los empleados y personal vinculado a la compañía, en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta, transacciones nacionales e internacionales que se generen o se detecten con ocasión del giro ordinario de los negocios o de los controles implementados; este reporte será realizado por el área encargada y serán remitidos al Oficial de Cumplimiento, es decir, una vez se detecte el evento por parte del empleado, este deberá informar esta situación a su jefe inmediato, quien a su vez entregará el reporte debidamente documentado al Oficial de Cumplimiento que deberá efectuar el análisis pertinente del evento.
- Estos reportes deben realizarse por escrito y ser remitidos a través del canal de reporte establecido para tal fin al Oficial de Cumplimiento.
- Los reportes internos deberán estar debidamente documentados; los documentos que soportan éstos deben ser archivados en forma cronológica y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.

 <b>encarga</b> <sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 39 de 46
---	--	---

- En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.

## 10. SANCIÓNES PARA BLINDAR LA ETICA Y TRANSPARENCIA

Los directivos, jefes, coordinadores y empleados u otros colaboradores deberán observar todas las reglas vigentes en relación mitigación de riesgos de corrupción y soborno transnacional, incluyendo sin limitarse a reglas de conocimiento de cliente, conocimiento de mercado, conservación de documentos, reporte de actos de corrupción y las señales de alerta definidas por el sector; adherirse en este sentido a las buenas prácticas establecidas por la compañía.

**Incurrir en violaciones por acción u omisión de las políticas impuestas en la Transparencia y Ética Empresarial y se podrá considerar faltas GRAVES para los empleados, gerentes y/o sus representantes, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley, cuando los mismos se encuentre involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones aquí enunciadas.**

En caso de evidenciarse que el empleado incurra en violación a sanciones en Materia Penal El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en el artículo 433, en términos de prisión, inhabilidades y sanciones monetarias que implique investigaciones penales, la Compañía no cubrirá gastos asociados a la defensa de empleados o sus representantes.

## 11. DEBER DE RESERVA

La información obtenida en el desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el SARLAFT está sometida a reserva.

Por lo tanto, todos los órganos, áreas y empleados, que tienen responsabilidades asignadas por el presente y los procedimientos que del mismo se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de esta para los fines estrictamente establecidos.

Queda prohibido a todos los empleados que den a conocer a las contrapartes o terceros, salvo a las autoridades competentes que realicen los requerimientos conforme a las disposiciones legales, las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.

## 12. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

El desarrollo del SARLAFT demandó de un análisis detallado de las condiciones exigidas en la normatividad desplegada desde la SuperTransporte por medio de sus resoluciones en concordancia con la acción y reportes de la UIAF.



Cada momento de la observancia del DIAGNOSTICO, DISEÑO, IMPLEMENTACION y contenidas en las ETAPAS Y ELEMENTOS se fundamentó y enfatizó en los requerimientos de análisis de gestión del riesgo desarrollados en los procedimientos para fortalecer no solo el actuar de la figura del Oficial de Cumplimiento sino la responsabilidad directa del Representante Legal, Direcciones/Gerencias, Revisoría Fiscal y otras dependencias necesarias para el complejo cumplimiento.

Este estudio es un integrador tanto de la Ley 599 de 2000 en sus artículos 323 y 345 como los delitos contra la administración pública y conexos, tipologías de LA/FT/FPADM, 40 recomendaciones, ENR, riesgos de calidad de la compañía, matriz DOFA entre otros; siendo el punto de partida para una responsable ponderación del riesgo en las etapas de análisis de fundamentos legales, metodología, identificación, fuentes, análisis cualitativo, evaluación, tratamiento y mitigación, por medio del uso de herramientas expuesta en la NTC 5254 en compatibilidad con la ISO 31000:2018 y la aplicación de la GTC 45; elevando las condiciones para una medición adecuada entre el contexto estratégico y organizacional frente a la Administración de Gestión del Riesgo y con ello reflejar una formulación ajustada y proporcionada de las Matrices de Riesgo SARLAFT, convirtiéndolo en un insumo de decisión para la Alta Dirección.



Dadas las características particulares del Riesgo de LA/FT/FPADM, se opta por utilizar criterios de carácter cualitativo basada en el conocimiento de la EMPRESA para la identificación de los riesgos, apoyados en el Oficial de Cumplimiento quien conoce el Contexto Interno y Externo de la Empresa y las características de su Actividad Económica.

Para la identificación de riesgos se tiene como principal objetivo documentar los eventos de Riesgos LA/FT/FPADM inherentes a la actividad de LA EMPRESA, que permiten analizar las causas generadoras del evento de riesgo y Consecuencias de los Eventos de Riesgo

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 41 de 46
--	--	---

de LA/FT/FPADM o Impactos que afectan LA EMPRESA, su patrimonio e Interesados Internos en caso de materializarse un Evento de Riesgo LA/FT/FPADM.

Para la evaluación de estos eventos de riesgo y particularmente medición del Riesgo Inherente se opta por calcular la Probabilidad de ocurrencia de cada uno de los Eventos de Riesgo identificados, y la determinación de Consecuencia o Impacto en caso de materializarse.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de LA EMPRESA con el propósito de determinar si los riesgos identificados se encuentran en una escala EXTREMA, ALTA, MODERADA o BAJA, y fijar las Medidas de Tratamiento para los mismos.

LA EMPRESA cuenta con un formato de “MATRIZ DE RIESGOS SARLAFT” que contempla la identificación de riesgos y plasma la metodología necesaria para la medición de los riesgos inherentes y residuales. Semestralmente el Oficial de Cumplimiento revisará y analizará, en los meses de **abril y octubre**, los riesgos de SARLAFT y los riesgos asociados inherentes a la actividad de LA EMPRESA, a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

**Si la compañía incursiona en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se realizará una identificación de riesgos asociados a SARLAFT con el objetivo de implementar controles adicionales, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo.**

## 12.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La Sociedad debe definir “¿qué puede suceder en materia de SARLAFT?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por cada uno de los factores de riesgo que se hayan definido en el DISEÑO.

Esta identificación comprende las siguientes etapas:

- ✓ Identificar las actividades críticas relacionadas con el desarrollo del proceso con base en la caracterización de procesos existente en LA EMPRESA.
- ✓ Identificar los riesgos asociados a cada actividad.
- ✓ Describir cada riesgo identificado.
- ✓ Identificar los agentes generadores del riesgo.
- ✓ Definir sus causas y consecuencias potenciales.

## 12.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO

Para la evaluación de estos eventos de riesgos y particularmente medición del Riesgo inherente, se debe calcular la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 42 de 46
--	--	---

de SARLAFT de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de LA EMPRESA con el propósito de determinar si los riesgos identificados son Inadmisibles, Inaceptables, Tolerables o Aceptables, y fijar las Medidas de Tratamiento para los mismos.

De acuerdo con esto, se definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

**Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. (Ver escala definida en el formato de Matriz de riesgos SARLAFT).

**Impacto:** Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de SARLAFT (Ver escala definida en el formato de Matriz de riesgos SARLAFT).

### 12.3 DEFINICIÓN DEL TRATAMIENTO DE RIESGOS LA/FT/FP o FPADM C/S ST

Valorados los controles, y determinada la nueva zona de ubicación del riesgo, se definen las opciones de manejo, estas opciones deberán ser definidas por los líderes de cada proceso en compañía del oficial de cumplimiento determinando a su vez las acciones preventivas concretas definiendo a su vez los responsables de la ejecución de estas:

- **Evitar:** Tomar medidas para prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa que se debe considerar.
- **Reducir:** Tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad como el impacto.
- **Compartir o transferir el riesgo:** Traspasar las pérdidas a otras organizaciones, con el fin de distribuir los riesgos para que estos no se concentren en una sola parte.
- **Asumir:** Aceptar el riesgo residual y elaborar planes de contingencia para darle manejo.

### 12.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO CONSTANTE

Verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado, con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado.

El Oficial de Cumplimiento debe hacer seguimiento y control a las acciones preventivas propuestas por los líderes de los diferentes procesos. Además, realizará un monitoreo constante a la matriz de riesgos y así continuar con la generación de mecanismos para minimizar los riesgos a los cuales sus procesos se exponen constantemente.

### 13. SEGMENTACIÓN DE RIESGOS

La Segmentación es el mediante el cual se establecen los rangos en los cuales se inscriben cada uno de las contrapartes y los demás factores de riesgo, esto es, los productos,

 <b>encarga®</b> Logística Empresarial S.A.S.	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 43 de 46
---	--	---

canales, clientes, jurisdicciones y demás, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por LA EMPRESA en los procesos de vinculación.

Conforme las especificaciones de la circular Básica Jurídica de la Superintendencia de sociedades se deberán tener criterios de segmentación. LA EMPRESA ha definido segmentar a través de una Matriz de Segmentación para ECPCO.

Para definir los aspectos de conocimiento que debe generar la información sustraída de la Segmentación tenemos:

- Identificación de la Parte Interesada
- Tiempo de Vinculación
- Gerencia o Dirección donde desarrollara su función
- Honorarios
- Clase de Proveedor o Contratista
- Criticidad
- Jurisdicción
- Monto o valor de la proveeduría
- Tipo de Cliente
- Monto del medio
- Características de transaccionalidad por segmento de factor de riesgo.
- Otros

En la medida que LA EMPRESA logre perfeccionar el SARLAFT y se provea los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento de este, el Oficial de Cumplimiento irá incorporando desarrollos que permitan obtener la segmentación en los términos requeridos, acorde a las exigencias del entorno y del contexto en el cual desarrolla la actividad nuestra organización.

#### **14. HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE PUBLICIDAD Y ACTUALIZACION**

La Empresa utiliza las herramientas tecnológicas de comunicación masiva como la plataforma WhatsApp para mantener por medio del grupo de monitoreo SARLAFT actualizado a todo el personal de Alta Dirección y Empleados sobre las novedades, actualizaciones del sistema, legislación u otros.

Así mismo se estructura una plataforma tecnológica de inducción, capacitación y evaluación donde todos los obligados pertenecientes a la compañía tienen acceso a la información actualizada.

#### **15. COMITÉ DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION (CCSE)**

 <p><b>encarga</b><sup>®</sup> Logística Empresarial S.A.S.</p>	<p><b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 44 de 46</p>
---	---	---

Dado que la finalidad del Sistema SARLAFT es profundizar, perfeccionar y mejorar la eficiencia del sistema de supervisión para el autocontrol, gestión, identificación, segmentación, calificación, individualización, y actualización de riesgos relacionados con el lavado de activos, financiamiento al terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, al interior de las empresas vigiladas, supervisadas y obligadas como el cumplimiento a los modelos internacionales en este caso las TRES LINEAS DE DEFENSA es pertinente el Comité de Control, Seguimiento y Evaluación (CCSE), el cual se encargará de medir el conocimiento, tratamiento y manejo del riesgo como también del impacto que se genera al ser materializado. Todo esto enmarcado en directrices bajo parámetros de control, supervisión, seguimiento y evaluación, dejando los soportes tanto documentales como en los sistemas tecnológicos, necesarios para la trazabilidad y evidencia de los procesos de auditoría interna y externa de los entes de control en cumplimiento del ciclo PHVA (mejora continua).

Este control interno, nos permite desde varias ópticas, elevar mediante un conocimiento amplio de las acciones preventivas y correctivas, las consideraciones acertadas para la toma de decisiones de la Alta Dirección, ya que va soportada por un seguimiento pormenorizado de las causas, consecuencias, riesgos externos e internos.

Todas las actividades que se realicen en el desarrollo de las funciones del CCSE están amparadas por las atribuciones dadas por la Alta Dirección y sus resultados conllevan a la consolidación de los planes de mejoramiento preventivo, disuasivo y correctivo, por cada área cuando se presente una falencia de seguridad o la materialización del riesgo.

Todas las acciones que se desarrollan en los procedimientos cuentan con la calidad de **SECRETO-CLASIFICADAS**, dada las consideraciones de seguridad y alta probabilidad de materialización del riesgo.

Entre las funciones principales tendrá:

1. Acercamiento con las autoridades
2. Coordinaciones Interinstitucionales
3. Verificación de implementación y seguimiento SARLAFT.
4. Generación de nuevas herramientas de fortalecimiento SARLAFT.
5. Generación de Alertas
6. Selección y evaluación del personal
7. Manejo de incidentes o materialización del riesgo tipo penal
8. Asesoría a toma de decisiones de la Alta Dirección
9. Otras que requiera el cargo para cumplir la misionalidad de la compañía.

El CCSE se reunirá mensualmente y lo integrará el DIRECTOR/GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – CONTABILIDAD - RRHH – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

## 16. INTEGRACION SARLAFT CON TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

	<b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	Código: SARLAFT-MN-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 23-09-25 Página: 45 de 46
--	--	---

En el marco de la eficiencia y eficacia en el despliegue del **SARLAFT** se genera una integración en los procedimientos como gestión del riesgo, debida diligencia, CCSE e informes y todos los necesarios al ser delitos conexos para ajustar la consolidación dispuesta con la transparencia y ética empresarial.

**16.1 DEBIDA DILIGENCIA:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas acorde a lo reglamentado por la SuperTransporte.

**16.2 RAAE:** Revisión Anual Aleatoria de Empleados que se realiza una vez y en los cargos críticos dos veces al año por el Oficial de Cumplimiento.

**16.3 RAACPOC:** Revisión Anual Aleatoria a clientes, proveedores, contratistas y otros realizada una vez al año por el Oficial de Cumplimiento.

**16.4 INFORME DE CONTABILIDAD:** Para el cumplimiento del numeral 4.6 del presente manual el Dirección Administrativa-Contabilidad semestralmente presentará el informe requerido para verificar que las transacciones en efectivo estén dentro de los parámetros descritos y si no es así, se genere la verificación y declarar las desviaciones que puedan generar ROS.

**16.5 INFORME DIRECTOR ADMINISTRATIVO-CONTABILIDAD:** Para el cumplimiento de la Transparencia y Ética Empresarial inmersos en los numerales 5-6-7-8-9 y 10 el Dirección Administrativa-Contabilidad semestralmente presentará el informe requerido para verificar el cumplimiento y declarar las desviaciones que puedan generar ROS.

**16.6 MATRIZ DE RIESGO:** La matriz de riesgo integrará tanto los riesgos LA/FT/FP o FPADM como los de corrupción, soborno, soborno transnacional entre otros.

## 17. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS

Las políticas y procedimientos consignados en este manual serán actualizadas previo análisis de las modificaciones normativas realizadas y de los procedimientos para la mitigación, prevención y control del riesgo, el contexto de la compañía y las operaciones que realice la misma. Si la compañía incursionare en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se deberá realizar una identificación de riesgos asociados a SARLAFT con el objetivo de implementar controles adicionales, en caso de requerirse, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo.



## **18. ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y CASOS LA/FT/FP o FPADM y CS/ST LINEA ETICA**

Cualquier parte interesada que sospeche de una actividad de LA/FT/FP o FPADM y CS/ST en LA EMPRESA deberá notificar en forma inmediata a la empresa a través del correo electrónico o la línea ética al Oficial de Cumplimiento.

## **19. ANEXOS AL SISTEMA**

Para la comprobación de la actualización de versión esta consignada en el Procedimiento SARLAFT-PR-007 Auditoria-Autoinspección-Actualización en el formato SARLAFT-FR-001 Listado Maestro de Documentos.

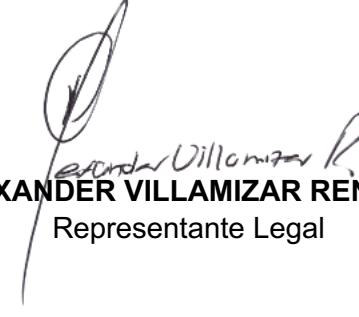
Elaborado por

  
**Mayor (RA) FELIX CLAVIJO ORTEGA**  
Oficial de Cumplimiento

Revisado por

  
**ZAYRA XIMENA MUÑOZ**  
Dirección Administrativa - Contabilidad

Aprobado y Emitido por

  
**ALEXANDER VILLAMIZAR RENGIFO**  
Representante Legal